



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 183 DE 2021**

**( 11 OCT. 2021 )**

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

El Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señala que:

*“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número CREG E-2021-001384 del 28 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Metodología, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo-GLP por redes para el Mercado Relevante de distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
19075	Balboa	Cauca
19100	Bolívar	Cauca
19780	Suárez	Cauca

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la Empresa manifestó en su solicitud que el proyecto cuenta con recursos públicos de MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA MME, a través del Convenio de Cofinanciación GGC No. 622-2020 de 28 de diciembre de 2020, para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes por un monto de \$ 4,765,273,839.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2456.

Que, revisada la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-000825 de 25 de febrero de 2021, la Comisión pidió a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevant de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectaría (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).”*
2. *“Proyección de gastos de AOM durante el horizonte de proyección de veinte (20) años y concordante con los costos reconocidos que se remuneran dentro de la actividad de distribución para el Mercado Relevant de Distribución, para el Siguiente Periodo Tarifario, reportada a pesos de la fecha base (Subnumeral 1 del Numeral 10.3 del Anexo 10 de la Metodología).”*
3. *“Proyección a cinco (5) años de Otros activos y Arrendamientos para el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario y para las cuentas establecidas en el Subnumeral 1 del Numeral 9.1 del Anexo 9 de la Metodología.”*
4. *“Copia de los convenios, otrosies y toda la documentación que certifiquen la procedencia de **todas** las fuentes de financiación con las que se apalanca el proyecto, en donde se especifique el monto, la destinación, los otrosies que apliquen, así como sus respectivas actas de liquidación.”*

Para lo cual, se le concedió un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación.

La empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., bajo radicado CREG E-2021-003062 del 9 de marzo de 2021, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante Auto I-2021-001046 del 6 de mayo de 2021, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería para el Mercado Relevant de distribución conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el Auto de Inicio de la actuación administrativa, y según lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el *Diario Oficial* No. 51.667 del 7 de mayo de 2021 el Aviso No. 069 de 2021 que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P para la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería.

De otra parte, es importante mencionar que el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, mediante radicado CREG E-2021-004851 de 29 de abril de 2021, solicitó hacerse parte interesada dentro de la actuación administrativa iniciada para la aprobación de cargos de distribución de gas por redes para los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez en el departamento de Cauca. Indicando lo siguiente:

*“... el Ministerio tiene suscrito el convenio GGC 622 de 2020 con la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P – INS S.A. E.S.P., con el objeto de cofinanciar Implementación de Gas Licuado de Petróleo GLP por Redes para los Municipios (...) la construcción del proyecto de infraestructura de gas licuado de petróleo por red de tubería, contemplado en el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” y las conexiones a servicio público de gas licuado de petróleo ”.*

En atención a la petición, la Comisión mediante Auto I-2021-001294 del 20 de mayo de 2021 reconoció al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA como tercero interesado en el trámite de la actuación administrativa iniciada a solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. ordenando incorporar el Auto al expediente administrativo.

En consecuencia, mediante radicado CREG S-2021-002131 de 20 de mayo de 2021, la Comisión comunicó a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. el Auto en donde se reconoce como tercero interesado al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA dentro de la actuación administrativa.

Igualmente, la Comisión a través de comunicación radicada bajo el número CREG S-2021-002135 de 20 de mayo 2021, comunicó al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA que fue reconocido como tercero interesado dentro de la actuación administrativa iniciada por solicitud de la Empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Ahora bien, con radicado CREG E-2021-007835 del 9 de julio de 2021, la Empresa, remitió a la Comisión, el concepto de la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez en el departamento de Cauca, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Metodología.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión mediante Auto I-2021-002381 de 20 de agosto de 2021, ordenó practicar pruebas dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud presentada por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que justificara a la

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Comisión la necesidad de emplear las unidades constructivas denominadas “Tubería de polietileno de 2 pulgadas en destapado” y “Tubería de polietileno de  $\frac{3}{4}$  de pulgada en destapado”, además de indicar las diferencias técnicas frente a la “Tubería de polietileno de 2 pulgadas y de  $\frac{3}{4}$  de pulgada en zona verde”. Asimismo, se solicitó allegar a esta Comisión el Análisis de Precios Unitarios – APU de las unidades constructivas “Tuberías de polietileno de 2 pulgadas en destapado” y “Tuberías de polietileno de  $\frac{3}{4}$  de pulgada en destapado”, y explicar en qué radica el mayor costo frente a las “Tuberías de polietileno de 2 pulgadas y de  $\frac{3}{4}$  de pulgada en zona verde”. Finalmente, solicitó justificar la capacidad de almacenamiento de GLP requerida para cubrir las demandas para el mercado relevante propuesto.

Dicho Auto fue comunicado a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicado CREG S-2021-003645 el 20 de agosto de 2021 y al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA mediante radicado CREG S-2021-003646 en la misma fecha.

La empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. atendió el requerimiento efectuado mediante Auto I-2021-002381 de 20 de agosto de 2021, bajo radicado CREG E-2021-009873 del 26 de agosto de 2021.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

***“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.***

*Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.*

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicados CREG E-2021-003062, E-2021-007835 y E-2021-009873 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento CREG 148 de 2021.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.1130 del 11 de octubre de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

**R E S U E L V E :**

**C A P Í T U L O I**

**C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario.** Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en la resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por los siguientes centros poblados:

<b>CÓDIGO DANE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
19075	Balboa	Cauca
19100	Bolívar	Cauca
19780	Suárez	Cauca

**ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI).** El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 5,460,198,683 (\$ de 31 de diciembre de 2020) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>IBMNRPk</b>	2,224,657,226	2,227,840,424
<b>IBMNRSk</b>	2,828,570,820	2,832,618,141

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)</b>	2,421,711	2,449,231
<b>VP(Q(PR)Tk</b>	2,421,711	2,449,231

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020

#### **ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.**

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.27%, y un factor de ajuste %FA<sub>proyección AOM</sub> de 55.74%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

<b>Componente</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	2,381,810,095	2,407,809,229

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>VP(AOM(PR))RPk</b>	638,533,799	645,503,790
<b>VP(AOM((PR))RSk</b>	1,727,213,481	1,746,067,084
<b>(VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)</b>	2,421,711	2,449,231
<b>VP(Q(PR))Tk</b>	2,421,711	2,449,231

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

#### **ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.**

A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>Cargo de Distribución Total</b>	\$/m <sup>3</sup>	<b>3,063.53</b>	<b>3,042.60</b>
Componente de Inversión	\$/m <sup>3</sup>	265,57	262.96

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

<b>Usuarios de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
Componente de Recursos Públicos – Convenio de Cofinanciación GGC No. 622-2020	\$/m <sup>3</sup>	1,821.07	1,803.18
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	976.89	976.46

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>Cargo de Distribución Total</b>	\$/m <sup>3</sup>	<b>3,063.53</b>	<b>3,042.60</b>
Componente de Inversión	\$/m <sup>3</sup>	265.57	262.96
Componente de Recursos Públicos – Convenio de Cofinanciación GGC No. 622-2020	\$/m <sup>3</sup>	1,821.07	1,803.18
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	976.89	976.46

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años desde la fecha en que quede en firme la presente resolución. Vencido el periodo de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup>.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090

<sup>1</sup> Modificado por el Artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

y 132 de 2018, y 011 de 2020, si, transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

## **C A P Í T U L O   I I**

### **F Ó R M U L A   T A R I F A R I A**

**ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

**ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

## **C A P Í T U L O   I I I**

### **O T R A S   D I S P O S I C I O N E S**

**ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. y al

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y, una vez en firme, deberá publicarse en el *Diario Oficial*.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. **11 OCT. 2021**



**LUIS JULIÁN ZULUAGA LOPEZ**  
Viceministro de Energía (E),  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY**  
Directora Ejecutiva (E)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

### **ANEXO 1**

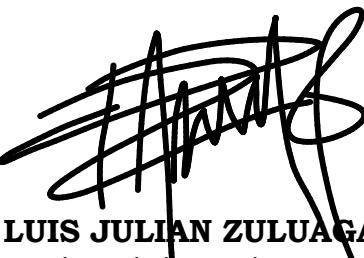
#### **PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	82,550,532	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.28	-	-	-	-	22,975,464
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CO	85,347,935	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.09	-	-	-	-	7,653,149
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	97,542,505	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.02	-	-	-	-	2,054,245
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	9.54	-	-	-	-	555,552,328
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Anden Concreto	TPE1ACO	61,167,464	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.19	-	-	-	-	73,006,426
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.19	-	-	-	-	14,165,559
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3.85	-	-	-	-	81,884,023
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	24,257,664	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.11	-	-	-	-	2,733,354
Balboa - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.22	-	-	-	-	45,125,409
Balboa - Cauca	Estación de GLP 9000 galones	EGLP9000	561,744,905	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	-	561,744,905
Balboa - Cauca	Cruce Aéreo Luz 10 ML PE 3/4" y 2"	TMP-1	14,108,793	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	14,108,793
Bolívar - Cauca	Cruce Aéreo Luz 12 ML PE 3/4"	TMP-38	9,553,985	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3	-	-	-	-	28,661,955
Bolívar - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 12 ML PE 2"	TMP-5	8,540,176	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	8,540,176
Bolívar - Cauca	Tubería de polietileno de 2 de pulg. En destapado	TMP-41	41,204,926	Activos Especiales	Primaria	0.21	-	-	-	-	8,595,348
Bolívar - Cauca	Tubería de polietileno de 3/4 de pulg. En destapado	TMP-42	24,109,483	Activos Especiales	Secundaria	2.66	-	-	-	-	64,068,781
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	82,550,532	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.44	-	-	-	-	36,487,335
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CO	85,347,935	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.12	-	-	-	-	10,284,426
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	97,542,505	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.06	-	-	-	-	5,676,974
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	14.06	-	-	-	-	818,489,118
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Anden Concreto	TPE1ACO	61,167,464	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.57	-	-	-	-	96,026,801
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.41	-	-	-	-	30,130,223
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2.92	-	-	-	-	62,081,846
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	24,257,664	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.22	-	-	-	-	5,397,330
Bolívar - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.27	-	-	-	-	9,925,881
Bolívar - Cauca	Estación de GLP 9000 galones	EGLP9000	561,744,905	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	-	561,744,905
Bolívar - Cauca	Cruce Aéreo Luz 10 ML PE 3/4" y 2"	TMP-1	14,108,739	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	14,108,739
Bolívar - Cauca	Cruce Aéreo Luz 12 ML PE 3/4"	TMP-38	9,553,985	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	9,553,985
Bolívar - Cauca	Cruce Aéreo Luz 20 ML PE 1"	TMP-9	16,985,683	Activos Especiales	Secundaria	1	-	-	-	-	16,985,683
Bolívar - Cauca	Cruce Aéreo Luz 25 ML PE 3/4" y 2"	TMP-11	30,632,981	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	30,632,981
Bolívar - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 10 ML PE 2"	TMP-7	7,377,123	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	7,377,123
Bolívar - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 10 ML PE 3/4"	TMP-12	5,497,434	Activos Especiales	Secundaria	3	-	-	-	-	16,492,302
Bolívar - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 12 ML PE 3/4"	TMP-10	6,284,966	Activos Especiales	Secundaria	1	-	-	-	-	6,284,966
Bolívar - Cauca	Tubería de polietileno de 2 de pulg. En destapado	TMP-41	41,204,926	Activos Especiales	Primaria	0.30	-	-	-	-	12,357,357
Bolívar - Cauca	Tubería de polietileno de 3/4 de pulg. En destapado	TMP-42	24,109,483	Activos Especiales	Secundaria	1.44	-	-	-	-	34,626,039
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3/4AS	84,136,592	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.21	-	-	-	-	18,038,885
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Asfalto	TPE2AS	95,506,101	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.14	-	-	-	-	13,027,032
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	82,550,532	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.47	-	-	-	-	38,452,038
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	97,542,505	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.15	-	-	-	-	15,060,563

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	58,234,729	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	10.45	-	-	-	-	608,622,801
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	73,794,326	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.73	-	-	-	-	127,745,358
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	61,600,566	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.04	-	-	-	-	2,494,823
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE2TA	77,079,432	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.01	-	-	-	-	632,051
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	21,295,183	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	11.78	-	-	-	-	250,867,898
Suárez - Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,981,675	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.74	-	-	-	-	64,366,605
Suárez - Cauca	Data Logger o Manógrafo de 12"	PLI01	13,976,001	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	13,976,001
Suárez - Cauca	Detector Portátil de Odorizante	IO02	26,386,314	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	26,386,314
Suárez - Cauca	Sistema digital de grabación, múltiples municipios	SGL01	287,798,342	Activos de Control de Calidad	Primaria	0.30	-	-	-	-	86,339,502
Suárez - Cauca	Estación de GLP 9000 galones	EGLP000	561,744,905	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	-	561,744,905
Suárez - Cauca	Cruce Aéreo Luz 4 ML PE 3/4"	TMP-33	7,781,312	Activos Especiales	Secundaria	5	-	-	-	-	38,906,560
Suárez - Cauca	Cruce Aéreo Luz 5 ML PE 3/4" y 2"	TMP-35	11,657,684	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	11,657,684
Suárez - Cauca	Cruce Aéreo Luz 60 ML PE 2"	TMP-32	73,658,524	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	73,658,524
Suárez - Cauca	Cruce Aéreo Luz 8 ML PE 3/4"	TMP-34	8,157,047	Activos Especiales	Secundaria	2	-	-	-	-	16,314,094
Suárez - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 12 ML PE 2"	TMP-5	8,540,176	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	8,540,176
Suárez - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 12 ML PE 3/4"	TMP-10	6,284,966	Activos Especiales	Secundaria	4	-	-	-	-	25,139,864
Suárez - Cauca	Cruce Especial Perforación Horizontal Luz 20 ML PE 3/4"	TMP-36	9,236,474	Activos Especiales	Secundaria	1	-	-	-	-	9,236,474
Suárez - Cauca	Tubería de polietileno de 2 de pulg. En destapado	TMP-41	41,204,926	Activos Especiales	Primaria	1.11	-	-	-	-	45,543,805
Suárez - Cauca	Tubería de polietileno de 3/4 de pulg. En destapado	TMP-42	24,109,483	Activos Especiales	Secundaria	6.87	-	-	-	-	165,576,696

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2020)



**LUIS JULIAN ZULUAGA LOPEZ**

Viceministro de Energía (E),  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY**

Directora Ejecutiva (E)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

## **ANEXO 2**

## PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

## NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Balboa - Cauca	Residencial	-	1,564	-	1,582	-	1,601	-	1,620	-	1,639
Balboa - Cauca	Estrato 1	-	1,045	-	1,057	-	1,070	-	1,083	-	1,096
Balboa - Cauca	Estrato 2	-	519	-	525	-	531	-	537	-	543
Balboa - Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Residencial	-	1,596	-	1,615	-	1,634	-	1,654	-	1,674
Bolívar - Cauca	Estrato 1	-	743	-	752	-	761	-	770	-	779
Bolívar - Cauca	Estrato 2	-	700	-	708	-	716	-	725	-	734
Bolívar - Cauca	Estrato 3	-	153	-	155	-	157	-	159	-	161
Bolívar - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	1,349	-	1,365	-	1,381	-	1,397	-	1,414
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	1,271	-	1,286	-	1,301	-	1,316	-	1,332
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	21	-	21	-	21	-	21	-	21
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	57	-	58	-	59	-	60	-	61
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	4,509	-	4,562	-	4,616	-	4,671	-	4,727

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Bolívar - Cauca	Residencial	-	1,694	-	1,714	-	1,734	-	1,755	-	1,776
Bolívar - Cauca	Estrato 1	-	788	-	797	-	806	-	816	-	826
Bolívar - Cauca	Estrato 2	-	743	-	752	-	761	-	770	-	779
Bolívar - Cauca	Estrato 3	-	163	-	165	-	167	-	169	-	171
Bolívar - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	1,431	-	1,448	-	1,465	-	1,482	-	1,500
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	1,348	-	1,364	-	1,380	-	1,396	-	1,413
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	21	-	21	-	21	-	21	-	21
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	62	-	63	-	64	-	65	-	66
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>4,783</b>	-	<b>4,840</b>	-	<b>4,897</b>	-	<b>4,956</b>	-	<b>5,016</b>

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>5,076</b>	-	<b>5,136</b>	-	<b>5,196</b>	-	<b>5,257</b>	-	<b>5,320</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Balboa - Cauca	Residencial	-	1,868	-	1,890	-	1,912	-	1,935	-	1,958
Balboa - Cauca	Estrato 1	-	1,249	-	1,264	-	1,279	-	1,294	-	1,309
Balboa - Cauca	Estrato 2	-	619	-	626	-	633	-	641	-	649
Balboa - Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Residencial	-	1,905	-	1,928	-	1,951	-	1,974	-	1,997
Bolívar - Cauca	Estrato 1	-	886	-	897	-	908	-	919	-	930
Bolívar - Cauca	Estrato 2	-	836	-	846	-	856	-	866	-	876
Bolívar - Cauca	Estrato 3	-	183	-	185	-	187	-	189	-	191
Bolívar - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	1,610	-	1,629	-	1,648	-	1,667	-	1,687
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	1,517	-	1,535	-	1,553	-	1,571	-	1,590
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	21	-	21	-	21	-	21	-	21
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	72	-	73	-	74	-	75	-	76
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>5,383</b>	-	<b>5,447</b>	-	<b>5,511</b>	-	<b>5,576</b>	-	<b>5,642</b>

Solicitud Aplicas No. 2456

## **VOLUMEN (m<sup>3</sup>)**

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Balboa - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Residencial	-	33,486	-	117,055	-	118,432	-	119,882	-	120,528
Bolívar - Cauca	Estrato 1	-	15,722	-	54,505	-	55,157	-	55,810	-	56,088
Bolívar - Cauca	Estrato 2	-	14,122	-	51,316	-	51,896	-	52,548	-	52,848
Bolívar - Cauca	Estrato 3	-	3,642	-	11,234	-	11,379	-	11,524	-	11,592
Bolívar - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	28,443	-	98,935	-	100,094	-	101,255	-	102,486
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	26,884	-	93,209	-	94,296	-	95,384	-	96,543
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	399	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	1,160	-	4,204	-	4,276	-	4,349	-	4,421
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	94,931	-	330,653	-	334,567	-	338,555	-	341,809

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	103,719	-	104,951	-	106,183	-	107,415	-	108,720
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	97,703	-	98,863	-	100,022	-	101,182	-	102,414
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	4,494	-	4,566	-	4,639	-	4,711	-	4,784
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>346,672</b>	-	<b>350,804</b>	-	<b>354,934</b>	-	<b>359,212</b>	-	<b>363,559</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Balboa - Cauca	Residencial	-	127,637	-	129,160	-	130,681	-	132,203	-	133,798
Balboa - Cauca	Estrato 1	-	85,309	-	86,324	-	87,338	-	88,353	-	89,440
Balboa - Cauca	Estrato 2	-	42,328	-	42,836	-	43,343	-	43,850	-	44,358
Balboa - Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Residencial	-	130,246	-	131,769	-	133,291	-	134,886	-	136,479
Bolívar - Cauca	Estrato 1	-	60,593	-	61,318	-	62,043	-	62,768	-	63,492
Bolívar - Cauca	Estrato 2	-	57,114	-	57,767	-	58,419	-	59,144	-	59,868
Bolívar - Cauca	Estrato 3	-	12,539	-	12,684	-	12,829	-	12,974	-	13,119
Bolívar - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	110,024	-	111,330	-	112,634	-	113,939	-	115,316
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	103,646	-	104,879	-	106,111	-	107,343	-	108,648
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	4,856	-	4,929	-	5,001	-	5,074	-	5,146
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>367,907</b>	-	<b>372,259</b>	-	<b>376,606</b>	-	<b>381,028</b>	-	<b>385,593</b>

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Balboa - Cauca	Residencial	-	135,393	-	136,987	-	138,582	-	140,249	-	141,916
Balboa - Cauca	Estrato 1	-	90,528	-	91,615	-	92,702	-	93,789	-	94,876
Balboa - Cauca	Estrato 2	-	44,865	-	45,372	-	45,880	-	46,460	-	47,040
Balboa - Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balboa - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Residencial	-	138,074	-	139,742	-	141,409	-	143,076	-	144,742
Bolívar - Cauca	Estrato 1	-	64,217	-	65,015	-	65,812	-	66,609	-	67,406
Bolívar - Cauca	Estrato 2	-	60,593	-	61,318	-	62,043	-	62,768	-	63,492
Bolívar - Cauca	Estrato 3	-	13,264	-	13,409	-	13,554	-	13,699	-	13,844
Bolívar - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bolívar - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Residencial	-	116,693	-	118,070	-	119,447	-	120,824	-	122,273
Suárez - Cauca	Estrato 1	-	109,952	-	111,257	-	112,561	-	113,866	-	115,243
Suárez - Cauca	Estrato 2	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522	-	1,522
Suárez - Cauca	Estrato 3	-	5,219	-	5,291	-	5,364	-	5,436	-	5,508
Suárez - Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suárez - Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>390,160</b>	-	<b>394,799</b>	-	<b>399,438</b>	-	<b>404,149</b>	-	<b>408,931</b>

Solicitud Apligas No. 2456



**LUIS JULIÁN ZULUAGA LOPEZ**

Viceministro de Energía (E),  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY**

Directora Ejecutiva (E)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Balboa, Bolívar y Suárez, departamento de Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM  
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Año	Gastos AOM (Dic/20)
1	203,013,285
2	306,111,552
3	309,735,050
4	313,427,056
5	316,439,540
6	320,941,603
7	324,766,921
8	328,590,388
9	332,550,870
10	336,575,230
11	340,600,517
12	344,629,506
13	348,653,867
14	352,747,661
15	356,973,841
16	361,201,873
17	365,496,561
18	369,791,249
19	374,152,593
20	378,579,668

**LUIS JULIAN ZULUAGA LOPEZ**

Viceministro de Energía (E),  
Delegado del Ministro de Minas y Energía  
Presidente

**MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY**

Directora Ejecutiva (E)